

## **REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO Y OTROS APOYOS A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, DE LARDERO.**

### **Exposición de Motivos.**

La prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia es una de las Prestaciones Básicas que pretende dar respuesta a la necesidad social de “convivencia personal”, necesidad en torno a la cual se articula el nivel más primario de relaciones humanas absolutamente necesarias para el desarrollo personal y para la integración social de las personas.

Esta Prestación a la que hacen referencia, de algún modo, todas las Leyes Autonómicas de Servicios Sociales es uno de los contenidos mínimos que deben garantizar los servicios sociales municipales según los artículos 25.2 K y 26.1.c de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Por otra parte, el Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales regula su función general y La Ley 1/2002 de la Comunidad Autónoma de La Rioja ( CAR ) fija el marco en el que se ha de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio ( SAD ) , en cuanto a las funciones de los Servicios Sociales de primer nivel o generales.

De la misma manera, en el caso específico de la atención a los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Decreto 108/ 2007, de 27 de julio, se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso a aplicar.

Para la regulación de esta Prestación también habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como al Real Decreto 727/ 2007, de 8 de junio.

La prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia está dirigida a toda la población, pero tendrá como objeto prioritario la atención a aquellas personas que pudiendo mantenerse en su entorno familiar habitual, tengan limitada su autonomía personal para procurarse las atenciones básicas de la vida diaria y su capacidad de relación social, y que precisen alguna de las atenciones propias de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia.

Para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en sus domicilios y requieren asistencia, el servicio debe aunar el esfuerzo de la propia persona usuaria, de su familia, vecinos/as y amistades, de todos los servicios públicos y privados, de los voluntarios/as, es decir el esfuerzo de la comunidad en su conjunto, manteniendo el mayor grado de autonomía, mediante una labor preventiva, asistencial y rehabilitadora. Esta prestación no puede cubrir situaciones necesitadas de atención permanente y continuada.

La individualización, el respeto, la aceptación de toda persona y el reconocimiento del derecho inalienable a gobernar su propia vida y a tomar decisiones que le conciernen, es decir, la autodeterminación y la relación personalizada son los principios fundamentales que deben darse en la atención.

La prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia se entiende como derecho por lo que deberá tener un buen nivel de calidad y responder a las necesidades de las personas atendidas, sin realizar las actividades que pueda hacer la persona usuaria por sí sola, evitando la dependencia y fomentando la autonomía.

Se entenderá como un servicio dentro del sistema de Servicios Sociales, aplicable sólo a determinadas situaciones y nunca como alternativa a otros recursos escasos o no existentes.

## **REGLAMENTO**

### **Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación.-**

El objeto del presente reglamento es regular los contenidos y procedimiento general de la prestación básica de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable a Lardero.

### **Artículo 2º.-Definición.-**

La prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia es una prestación básica de servicios sociales y del Sistema Riojano de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que proporciona una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, que se presta en el domicilio a familias y personas con dificultades para procurar su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

### **Artículo 3º.- Objetivos .-**

El Objetivo General de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia es promover una mejor calidad de vida de la personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario.

Partiendo de este objetivo general, podemos destacar otros objetivos específicos perseguidos por esta prestación básica:

- Favorecer la permanencia de la persona en su propio ambiente, asegurando un tratamiento individualizado en la prestación de servicios.
- Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.
- Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a los/las posibles usuarios/as.

- Sustituir a la familia cuando ésta no exista o no se encuentre presente por una situación de emergencia o de crisis.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta esté desbordada.
- Compensar una atención familiar inadecuada o la carencia de recursos adecuados .

#### **Artículo 4º.- 4.1.Criterios.-**

Los criterios de acceso se basarán en indicadores flexibles que permitan considerar la valoración de las necesidades realizadas por el profesional en torno a:

- **Autonomía personal** para la realización de actividades de la vida cotidiana (alimentación, higiene personal, labores domésticas), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud física o mental.
- **Situación socio familiar**, estableciendo los grados en que la familia y otras personas del entorno de la posible persona usuaria le ayudan o le pueden ayudar.
- **Situación socioeconómica** de la unidad de convivencia. En los casos en que exista reconocimiento de grado de dependencia, sólo se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de la persona dependiente.
- **Otras** situaciones y factores más específicos como pueden ser la localización, estado y equipamiento de la vivienda, los recursos disponibles en el entorno y el acceso a ellos.

**4.2.-** Las personas valoradas con grado de dependencia y Programa Individual de Atención ( PIA) aprobado con el SAD como recurso, no necesitarán valoración de los criterios de acceso anteriormente señalados .

#### **Artículo 5º.-Tipología de atenciones .**

La variedad de atenciones que se ofrecen desde la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia se concreta en las siguientes:

##### **1. BÁSICAS:**

**1.1. De carácter personal.** Engloban todas aquellas actividades de la vida diaria que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma o cuando precise:

- . Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.
- .Ayuda para comer.
- . Supervisión, si procede, de la medicación simple, siempre prescrita por personal facultativo, y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio

significativo. Se excluyen cuidados y atenciones de carácter sanitario, que deben asumir los servicios de salud correspondientes, tales como cura de úlceras o escaras, cambio de sondas u otras análogas

. Apoyo a la movilización dentro del hogar.

. Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

**1.2. De carácter doméstico.** Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

. Alimentación. Comprenderá entre otras, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar.

. Ropa. Comprenderá las funciones de lavado, planchado, cosido, orden, compra y otras análogas.

. Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras que no impliquen la participación de especialistas.

. Apoyo en la realización de gestiones cotidianas, como recogida de recetas y otras análogas.

Todas ellas tendrán un carácter complementario de las propias capacidades de la persona usuaria o de otras personas de su entorno inmediato.

Para la realización de estas actuaciones la persona usuaria deberá disponer o proveerse de los medios necesarios.

**1.3. De carácter psicosocial y educativo.** Se refiere a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.

Incluye las actividades de ocio en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.

**1.4.- Atención a la Infancia.**

**1.5.- Respiro.**

## **2.- TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS**

Se refieren a gestiones o actuaciones que puedan ser necesarias , bien para la puesta en funcionamiento del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas, o para permitir con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia. Los servicios sociales competentes podrán gestionar convenientemente algunos de estos servicios:

2.1. Compañía en el domicilio.

2.2. Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas o para la potenciación de la autonomía personal de la persona usuaria.

2.3. Comidas a domicilio.

2.4. Lavandería

2.5. Determinados equipamientos de carácter técnico (grúas, sillas de ruedas, camas articuladas, etc.).

2.6. Otros

#### **Artículo 6º.- Recursos Humanos.-**

En el desarrollo de esta prestación básica intervendrán, en un primer nivel, los trabajadores de los servicios sociales generales o comunitarios, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios o programas que pertenezcan al sistema de servicios sociales o a otros sistemas de protección social. En un segundo nivel, de ejecución, intervendrán otros profesionales.

El personal que puede intervenir en la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia estará compuesto por profesionales y voluntariado. Las funciones y tareas a desarrollar serán las siguientes:

- Trabajador/ra Social.- Recibirá la demanda, hará el estudio y valoración de la situación presentada, diseñará el proyecto de intervención adecuado a la misma y será responsable del seguimiento y evaluación.

- Auxiliar de Prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia.- Realizará las tareas de carácter asistencial en contacto directo con la persona usuaria del servicio, su familia y su entorno, y más concretamente las de carácter personal y doméstico.

- Educador/ra.- Realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno para la adquisición de hábitos y habilidades para contribuir a la autonomía familiar dentro del marco de convivencia.

- Psicólogo/a.- Proporcionará el apoyo psicosocial preciso.

- Otros profesionales coordinados por los trabajadores sociales que se precisen para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

Este personal será formado previa y específicamente para el desarrollo de sus funciones y tareas, estableciendo posteriormente un sistema de reuniones periódicas de evaluación

y formación, en las que se vayan dando respuestas a problemas concretos que plantee el servicio.

- Voluntariado.- Formado por aquellas personas que actúan de forma solidaria, sin expectativas de remuneración económica y dentro del programa de intervención correspondiente, complementando de forma coordinada las funciones y tareas del personal anteriormente relacionado. Dado su carácter de relación interpersonal, de diversidad de flexibilidad de horarios y disponibilidad de tiempo libre, las tareas que podrá desempeñar el voluntariado serán las de compañía, fomento de relaciones y comunicación, ocupación del tiempo libre, tanto dentro como fuera del hogar, y otras que contribuyan al fomento de la autoestima. A tal fin, las personas voluntarias deberán ser formadas convenientemente.

Sin perjuicio de la ayuda prestada por las redes de solidaridad primaria compuesta por familiares, amigos/as y vecinos/as, es necesaria una actuación organizada del voluntariado, a través de un programa de trabajo continuo y estable, con unos objetivos claros y previamente establecidos en concordancia con los de los profesionales.

#### EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS USUARIAS:

##### **Artículo 7º.- Personas Usuarías.-**

Podrán acceder a la condición de persona usuaria de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia, las personas empadronadas en Lardero, que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora, con una adecuada atención a domicilio y, en general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio y en todo caso, cuando disponga de resolución de grado de dependencia y PIA aprobado con el recurso de SAD.

##### **Artículo 8º.- Derechos y deberes de las personas usuarias.-**

Las personas usuarias de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia tendrán derecho a:

- . Su intimidad, individualización y a la participación en la toma de decisiones que les conciernen.
- . El respeto del programa de intervención y el horario concedido, salvo el tiempo necesario para el desplazamiento del personal prestador del servicio entre los domicilios.
- . Que se respete el personal asignado al proceso de intervención, salvo fuerza mayor.
- . A tener comunicación sobre cualquier modificación que pueda dar lugar a variaciones en el servicio: ampliación, reducción, cambio de horario, extinción y/o modificación del tipo de servicios concedidos, bajas de los auxiliares, etc.
- . El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.
- . A solicitar suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

. A recibir el servicio mínimo necesario, cuando en una semana coincidan varios festivos y, objetivamente, no se pueda prescindir de la prestación del servicio.

Serán deberes de las personas usuarias:

- . Respetar al personal asignado al servicio.
- . Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- . Respetar las tareas concedidas, que se prestarán en la forma y manera que determine el servicio social.
- . Cumplimiento de las condiciones del contrato de intervención, en su caso: objetivos, temporalidad, etc.
- . Comunicar al servicio social cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, en especial la presencia de familiares, incluso temporalmente, en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.
- . Hacer efectivo el importe asignado en concepto de su aportación al coste total del servicio, en la forma que se determine en la correspondiente ordenanza.
- . Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.
- . Aportar los datos que el trabajador social requiera justificadamente para la mejor gestión del servicio.
- . Atenerse a la normativa vigente.

#### EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS:

**Artículo 9º.1- Procedimiento de inicio del expediente de SAD.-** A efectos de determinar la concesión o denegación del servicio, habrá de iniciarse el correspondiente expediente administrativo, en el que constará, al menos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud.- Según modelo Anexo I, que será suscrita por la persona usuaria, o su representante legal y en ella constarán los datos de identificación y los servicios que solicita.
- b) Fotocopia del D.N.I. , fotocopia de la cartilla de la seguridad social, de la persona solicitante y de quienes con ella convivan.
- c) Informe médico, según modelo Anexo II, salvo dependientes.
- d) Informe social, según modelo Anexo III, salvo dependientes.
- e) Ficha de Alta de terceros.
- f) Declaración de la renta. En caso de no realizarse dicha declaración, se aportará al expediente la siguiente documentación referida al último año y a la totalidad de los miembros de la unidad familiar , pudiéndose desagregar los ingresos de la unidad familiar

del solicitante, de los que perciban sus descendientes , según criterios establecidos en el artículo 15 º:

- . Certificación negativa de la Agencia Tributaria
- . Justificación catastral de bienes
- . Certificación de rendimientos y saldos bancarios y de operaciones societarias
- . Certificado de cobro de pensiones, nóminas o cualquier otro ingreso.
- . Declaración de Patrimonio (positiva o negativa)
- .Cualquier otro documento acreditativo de la situación económica que pueda ser solicitado por el Servicio Social.

### **Artículo 9.2. Procedimiento de inicio del expediente de SAD en los casos de beneficiarios de SAD en otros municipios que rotan periódicamente.**

9.1.- Si es usuario de SAD en otro municipio distinto de Lardero, se exigirá la documentación señalada en el artículo 9.1.,el certificado de empadronamiento, y un Informe de Derivación del técnico de SAD del municipio de procedencia.

9.2.- En caso de que exista unidad de convivencia, es requisito que ésta esté empadronada en Lardero

9.3.- Procedimiento de urgencia.

En los casos en que se tramite por procedimiento de urgencia , el SAD podrá concederse sin tener completa la documentación exigida, debiendo presentarse la documentación requerida en un plazo máximo de 2 meses .

En caso de que una vez realizado el estudio económico, la aportación correspondiente sea distinta a la aportación inicial, se regularizará con carácter retroactivo a la fecha de inicio del SAD.

**Informe-propuesta y Resolución.** - Por el Servicio Social del Ayuntamiento, se elaborará el correspondiente Informe Propuesta que se realizará en función de las necesidades de la persona usuaria y de la capacidad del servicio, haciendo constar los objetivos y contenidos de la intervención propuesta, con detalle de días y horas propuestas para la prestación del servicio y de la cuantía a abonar por la persona usuaria. Este documento irá suscrito por el Trabajador/ ra Social responsable del servicio.

- La Resolución será dictada por la Junta de Gobierno Local y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

### **Artículo 10º.-Lista de espera.-**

En el supuesto de que existiendo resolución favorable a la prestación del servicio, se produjere una falta de capacidad técnica y económica para la cobertura del mismo, se elaborará la correspondiente lista de espera atendiendo al orden de puntuación del Informe Social.



La lista de espera se actualizará mensualmente y se asignarán dos puntos a los expedientes por cada dos meses de permanencia en la misma por causas imputables al servicio.

#### **Artículo 11º.-Procedimiento de revisión.-**

El procedimiento de revisión podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

1.- Los Servicios Sociales realizarán de oficio la revisión de los expedientes cada dos años. Para ello, se requerirá a la persona usuaria para que aporte la actualización de la documentación que sirvió de base para el procedimiento de concesión, excepto la referida a la identificación personal y situación sanitaria

2.-Cuando la persona interesada desee que se realice revisión de expediente, deberá aportar al mismo la documentación suficiente que acredite la modificación de los extremos en los cuales fundamenta la solicitud de revisión.

3.-La instrucción y resolución de los expedientes de revisión se realizarán mediante el mismo procedimiento que los expedientes de concesión de la prestación.

#### **Artículo 12º.-Periodicidad y límites en la prestación de los servicios.-**

Los límites del servicio vendrán condicionados por los plazos de gestión económica y limitación presupuestaria, así como por las propias características del servicio.

##### **12.1. En casos en los que no existe resolución de grado de dependencia:**

Las atenciones básicas de carácter doméstico, que consistan únicamente en la limpieza y mantenimiento de la vivienda, no deberán ampliarse más allá de las seis horas semanales ni menos de dos horas por semana.

Las atenciones básicas de carácter personal no tendrán otra limitación que la de que el cómputo de éstas y las de carácter exclusivamente doméstico no superen las catorce horas semanales.

Las atenciones de carácter psicosocial y educativo no tendrán otras limitaciones que las derivadas del proceso de intervención.

Los límites horarios para las atenciones personales y domésticas vendrán determinados por la aplicación de los Planes Individuales de Atención (PIA) propuestos a las personas en situación de dependencia tras la valoración de su grado y nivel. Las personas que no tengan valoración de grado de dependencia ni por tanto dispongan de PIA podrán recibir un máximo de 14 horas semanales.

Podrá sobrepasarse el límite horario cuando se realicen traslados y refuerzos y cuando se apoyen situaciones de Respiro Familiar.

Para la atención de personas discapacitadas, familias con hijos menores, grandes dependientes mientras son reconocidos, o unidades familiares con dos o más personas dependientes, podrán establecerse otros límites horarios tras la oportuna valoración técnica, que en ningún caso sobrepasarán 22 horas semanales.

### **12.2. En casos en los que exista resolución de grado de dependencia:**

Se aplicarán las intensidades reconocidas en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, que son las siguientes :

	<u>HORAS DE ATENCIÓN</u>	
	<u>HORAS MENSUALES</u>	
<u>Grado III. Gran Dependencia.</u>		
<b>Nivel 2</b>		<b>Entre 70 y 90</b>
Nivel 1	Entre 55 y 70	
<u>Grado II. Dependencia Severa.</u>		
Nivel 2	Entre 40 y 55	
Nivel 1	Entre 30 y 40	

3.- La intensidad del SAD podrá modificarse, en el caso de usuarios con resolución de grado de dependencia, cuando la persona sea usuaria de otros recursos, como centro de día, centro ocupacional) o por una situación excepcional a petición del usuario.

4. En las unidades de convivencia en las que exista una persona con valoración de grado de dependencia, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo.

**Artículo 13º.- Suspensión temporal de la prestación del servicio.-** Se podrá suspender temporalmente el servicio en los siguientes supuestos:

- Hospitalización u otros motivos de salud.
- Estancia temporal en centro residencial.
- Otros motivos debidamente acreditados, que serán valorados por los Servicios Sociales.

**Artículo 14º.-Pérdida de la condición de persona usuaria.-** La pérdida de la condición de persona usuaria podrá ser temporal o definitiva.

a) Temporal.- Será causa de baja temporal el incumplimiento de los deberes de la persona usuaria reflejados en este documento.

b) Definitiva.- Serán causa de baja definitiva:

- La no aceptación de las condiciones del servicio.
- El fallecimiento, renuncia voluntaria, traslado definitivo de domicilio fuera de la localidad, incluido el ingreso definitivo en Centros Residenciales.
- La desaparición de los motivos por los que le fue concedido el servicio.
- La ausencia injustificada del domicilio por tiempo superior a un mes.

- El incumplimiento reiterado de los deberes de la persona usuaria reflejados en este documento.
- Falsedad u ocultación en los datos declarados y que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

### **Artículo 15º.- Aportación de la persona usuaria.-**

**15.1.- En caso de solicitantes que no estén valorados con grado de dependencia,** la aportación de la persona usuaria vendrá fijada en relación con el coste del servicio y la renta mensual per cápita.

El porcentaje de aportación sobre el precio público del servicio se determina en función de la renta mensual por todos los conceptos, (rendimientos del trabajo, pensiones, rendimientos de cuentas bancarias, rendimientos de capital mobiliario, ingresos de agricultura, venta de activos financieros, ventas de fondo de inversión, arrendamientos de inmuebles, etc. ) de todos y cada uno de los miembros que conviven con la persona usuaria, incluida ella misma, dividiendo el total por el número de miembros, y por 12 meses. En el caso de que la persona usuaria viva sola se dividirá la renta mensual por 1,5.

Cuando convivan dos unidades familiares, se computarán los ingresos de forma independiente o agrupada, en la forma que resulte más beneficiosa para la persona usuaria.

No se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos de la Prestación económica para cuidador de persona mayor dependiente de la CAR , regulada en el Decreto 32 / 2005, de 29 de abril .

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar sea persona usuaria de otro servicio complementario, dentro del sistema de servicios sociales, tales como residencias, centros de día, teleasistencia, guarderías, centros ocupacionales, comedores sociales, etc., a efectos de determinar la renta mensual se descontará el importe íntegro que la persona usuaria abona por el servicio.

También se descontará el importe íntegro destinado al pago de alquiler de vivienda.

A estos efectos , los bienes se computarán de las siguiente forma :

- En relación a los bienes de naturaleza urbana y rústica, se contabilizarán todos los existentes, excepto la vivienda habitual. Se contabilizará un 2 % del valor catastral.
- En relación al Capital mobiliario, se tendrá en cuenta, los intereses bancarios, así como el 2 % del dinero existente en fondos de inversión o en cualquier otra inversión financiera.

**Art. 15.2.- En caso de existencia de resolución de grado de dependencia,** sólo se tendrá en cuenta la renta anual de la persona dependiente, exceptuando los ingresos obtenidos por las prestaciones económicas para cuidador de persona mayor dependiente

de la CAR , Decreto 32/ 2005,de 29 de abril, y las prestaciones económicas de la Ley 39 / 2006.

#### **Artículo 16º.- Obligación de pago.-**

Están obligados al pago de la Tasa por la prestación ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia todas las personas usuarias del expresado servicio público. La obligación de pagar la Tasa , nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir en carácter de depósito su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago de la Tasa ,el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución o devolución proporcional, en su caso.

Las liquidaciones correspondientes a las deudas por esta Tasa, se practicarán a mes vencido. Las deudas derivadas de la aplicación de la Tasa, por la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En esta materia, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales.

#### **Artículo 17º.- Participación del usuario en el costo. –**

Con carácter anual el Ayuntamiento, aprobará la Tasa, con efectos de 1 de enero del año correspondiente.

Dicha Tasa se establecerá en función del coste directo de la prestación, y comprenderá la totalidad de las atenciones de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia, sin que puedan realizarse liquidaciones extraordinarias o complementarias, pudiéndose realizar la liquidación de atrasos correspondiente, en su caso.

La participación de las personas usuarias en la financiación de la prestación de ayuda a domicilio y otros apoyos a la unidad de convivencia, se establece en virtud del coste directo de la prestación, del tiempo invertido en ella y de las rentas per cápita de las personas usuarias, aplicando la siguiente escala:

Inferior al 40 % del IPREM	2,5%	
Entre el 41 % y el 50 % del IPREM	5 %	
Entre el 51 % y el 57 % del IPREM	10 %	
Entre el 58 % y el 63 % del IPREM	15 %	
Entre el 64 % y el 70 % del IPREM	20 %	
Entre el 71 % y el 80 % del IPREM	25 %	
Entre el 81 % y el 90 % del IPREM	30 %	
Entre el 91 % y el 100 % del IPREM		40 %
Entre el 101 % y el 110 % del IPREM	50 %	
Entre el 111 % y el 120 % del IPREM	55 %	
Entre el 121 % y el 130 % del IPREM	60 %	
Entre el 131 % y el 135 % del IPREM	65 %	
Superior al 135 % del IPREM	100%	

Cuando no exista valoración del grado de dependencia, y la persona usuaria precise más de seis horas semanales de servicio y existan atenciones de cuidado personal, a efectos del cálculo del porcentaje de aportación de la persona usuaria al servicio, se aplicará el tramo inmediatamente anterior al que por renta le correspondiere.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 18º.- Infracciones .**

1.- Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio
- Ausencia, sin previo aviso, del domicilio.
- Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social
- No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio.
- Impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.

2.-Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones graves:

- Insulto al personal adscrito al servicio.
- Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.
- Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
- Impago de más de una mensualidad de su aportación al coste del servicio
- Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del servicio
- Reiteración de tres faltas leves de igual o distinta naturaleza en el plazo de tres meses.

**3.-Infracciones muy graves.-** Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

Se valorarán como infracciones muy graves:

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas .
- Más de tres ausencias , sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio.
- Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses

**Artículo 19.-Prescripción y caducidad de las infracciones.-** Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

**Artículo 20º.- Régimen de Sanciones.-** Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1.-Sanciones para las infracciones leves:

- Amonestación escrita.

2.-Sanciones para las infracciones graves:

- Suspensión temporal del servicio por un período entre quince días y un mes.

3.-Sanciones para las infracciones muy graves:

- Suspensión temporal del servicio por un plazo superior a un mes.
- Cancelación definitiva del servicio.

**DIPOSICION DEROGATORIA.-** Queda derogado el Reglamento de Servicios Sociales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de marzo de 2000 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 72, de fecha 8 de junio de 2000.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 25 de noviembre de 2008

**ANEXO I.- INSTANCIA**

<p><b><u>AYUNTAMIENTO</u></b> <b>DE</b> <b>LARDERO</b></p> <hr/> <p><b>REGISTRO ENTRADA</b> <b>Núm.</b> <b>Fecha</b></p>
--

D. D.N.I./ N.I.F.: Dirección: Municipio: Teléfono / Fax :	C.P.
---	------

- En nombre propio, o
- En representación de:

D. D.N.I./ N.I.F.:	, Dirección:
-----------------------	--------------

EXPONE:
SOLICITA:
DOCUMENTOS APORTADOS:

En Lardero, a      de      de

Firma,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO

## ANEXO II.-INFORME MEDICO

(Anexo a la solicitud de Servicio de ayuda domicilio)

Dada la incidencia del presente informe en la valoración del expediente de ayuda domicilio, se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos en el informe, rellenando el apartado correspondiente con el texto que proceda, o cruzando con una raya, en el supuesto de que no se dé ninguna de las situaciones indicadas.

Reconocimiento efectuado por el Doctor

D/Dña \_\_\_\_\_

Colegiado nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ médico

de \_\_\_\_\_

Al titular de Ayuda a Domicilio

D/Dña. \_\_\_\_\_

y a su familiar

D./Dña. \_\_\_\_\_

y/o familiar

D./Dña. \_\_\_\_\_

	Titular	Familiar I	Familiar II
A) Padece enfermedad infecto-contagiosa (sí o no)			
B) Se encuentra inmovilizado en cama y/o necesita cuidados médicos de forma permanente: (sí o no)			

VALORACIÓN FÍSICA (marcar con una x)			
<b><u>1. CAPACIDAD SENSORIAL</u></b>			
1.1 Visión			
1.1.1 Sin alteraciones o defecto leve			
1.1.2 Defecto moderado			
1.1.3 Ceguera total			
1.2 Audición			
1.2.1 Sin alteraciones o defecto leve			
1.2.2 Defecto moderado			
1.2.3 Sordera total			
<b><u>2. CONTROL DE ESFÍNTERES</u></b>			
2.1 Micción			
2.1.1 Continencia o capacidad para el cuidado de la sonda			
2.1.2 Ocasionalmente, máximo un episodio de incontinencia en 24 horas o necesita ayuda para cuidar la sonda.			
2.1.3 Incontinente			
2.1.4 Utiliza pañal por la noche			



2.2 Deposición			
2.2.1 Continencia			
2.2.2 Ocasionalmente algún episodio de incontinencia			
2.2.3 Incontinente			

### 3 MOTRICIDAD

3.1 Desplazamiento			
3.1.1 Camina sin ayudas, con o sin dificultad.			
3.1.2 Camina con dificultad, requiriendo apoyos			
3.1.3 Se desplaza en silla de ruedas			
3.1.4 Limitado a la cama durante la mayor parte del día			
3.2 Movilidad miembros superiores			
3.2.1 Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos sin problemas o con dificultad mínima			
3.2.2 Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos parcialmente o con dificultad.			
3.2.3 No puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos			

### 4 FUNCIÓN RESPIRATORIA

4.1 Respira sin problemas			
4.2 Disnea de esfuerzo			
4.3 Disnea de reposo			

### 5 PROCESOS ESPECIALES (controlados mediante tratamiento que requieren estilos de vida especial: reposo, evitar esfuerzo, etc)

5.1 Sin problemas			
5.2 Con dificultad leve			
5.3 Con dificultad grave			

### VALORACION PSÍQUICA (marcar con una x)

Presenta trastorno o enfermedad mental: Diagnóstico ..... .....			
--	--	--	--

### 6 ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

6.1 No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria.			
6.2 Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido			
6.3 Desorientación frecuente. Incoherencias			

graves en la comunicación			
6.4 Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden la comunicación			
<b>7 PROBLEMAS DE CONDUCTA</b>			
7.1 No muestra problemas de conducta o son leves y no afectan significativamente a la convivencia			
7.2 Conducta que da lugar a problemas moderados de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere supervisión			
7.3 Conducta que da problemas importantes de convivencia y/o autolesividad por lo que requiere atención permanente			
7.4 Graves problemas de conducta que requieren protección y cuidado constantes			

JUICIO DIAGNOSTICO. (Se reflejarán las causas médicas que han producido las incapacidades físicas y/o psíquicas señaladas anteriormente)

Titular \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Familiar I \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Familiar II \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**MEDICACIÓN**

TITULAR	FAMILIAR I	FAMILIAR II

OBSERVACIONES (Cuidados o hábitos de vida especiales)

Titular \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Familiar I \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Familiar II \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En                      a                      de                      del 200

**ANEXO III.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO / INFORME SOCIAL**

**1- DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL TITULAR**

**Apellidos / nombre**

--

**Domicilio**

**C.P.**

--	--

**Nacionalidad**

**DNI / Pasaporte**

--	--

**Localidad  
Nacimiento**

**E. Civil**

**Sexo**

**F.**

--	--	--	--

**Teléfonos**

**Lugar Nacimiento**

**Provincia**

--	--	--	--

**Sector de atención (siuss)**

--

**2- DESCRIPCIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR**

### 2.1- Unidad de convivencia

Nombre de los miembros	Sexo	Estado Civil	F. Nacimiento	Situación Ocupacional (siuss)	Parentesco

### 2.2- Otros familiares

Nombre	Parentesco	Localidad	Teléfono

### Observaciones acerca de otros familiares (salud, comprensión lecto/escritora, etc.)

## 3- SITUACIÓN PERSONAL FAMILIAR

### 3.1- Problemática Familiar (Máximo 22. Cada ítem se valorará 6 puntos)

1. Ausencia de familiares que presten atención .....
2. Presencia de conflicto familiar que repercuta gravemente en la unidad de convivencia.....
3. Sobrecarga para la atención de los miembros familiares por dependencia .....
4. Presencia de algún tipo de adicción en algún miembro de la unidad familiar .....
5. Incompatibilidad horaria para la atención personal de algún miembro dependiente .....
6. Desestabilización familiar por acontecimiento extraordinario .....
7. Necesidades de atención en varios miembros dependientes de la unidad familiar .....
8. Carencia de habilidades para el cuidado a personas dependientes .....
9. Otros.....

### 3.1- bis. Problemática de familias con menores

(Cumplimentar, además, en el caso de familias con menores. Máximo 15. Cada ítem se valorará 3 puntos)

1. Cargas no compartidas para el cuidado de los hijos (p.e. monoparentalidad).....
2. Carencia de habilidades para la cobertura de las necesidades básicas, control o supervisión de los menores .....
3. Problemas de desatención de los menores.....
4. Problemas para la integración social o cultural (aislamiento, relaciones marginales, inmigración, etc.) .....
5. Familia en proceso de inserción socio-laboral.....
6. Familia prematura .....
7. Familia numerosa .....

**Observaciones** (Especificar la problemática familiar)

--

**3.2- Autonomía para las actividades de la vida diaria** (Máximo 14 puntos, obtenidos a partir de la valoración de la situación de todos los miembros de la unidad familiar y del cálculo de la puntuación media.)

	Titular	Familiar 1	Familiar 2
Levantarse/Acostarse			
Lavarse, bañarse, ducharse			
Vestirse/Desvestirse			
Arreglo personal			
Comer			
Utilización del W.C.			

(0) Solo, (1) Con ayuda, (2) Incapaz

**3.3- Autonomía para las labores del hogar.** (Aplicable únicamente para personas dependientes. Máximo 14 puntos, obtenidos de realizar media entre la suma de totales de las personas dependientes de la unidad de convivencia).

	<u>Titular</u>	Familiar 1	Familiar 2
Elaboración de comidas			
Limpieza sencilla del hogar			

Hacer la cama			
Fregar y recoger la vajilla			
Comprar comida			
Lavado y tendido de ropa			
Planchado de ropa			
Limpieza general			
TOTALES			

(0) Solo, (1) Con ayuda, (2) Incapaz

**3.3 bis- Autonomía para el desenvolvimiento de menores de edad.** (Se valorará cuando se trate de atención a menores. Máximo 14 puntos, obtenidos de realizar media entre la suma de totales de todos los menores de la unidad de convivencia.)

	Menor 1	Menor 2	Menor 3
Preparación de comidas de fácil elaboración o calentamiento de comida elaborada			
Hacer la cama y recoger su habitación y enseres			
Supervisión y apoyo en la realización de tareas escolares			
Precisa supervisión y vigilancia continua			
Obtener ayuda en caso de emergencia			
Autonomía para desplazamiento fuera del domicilio			
Otros, especificar			
TOTALES			

(0) Solo, (1) Con ayuda, (2) Incapaz

### 3.5- Relación con el entorno

1- Ninguna relación con el entorno social. No recibe una mínima atención de familiares y/o vecinos que pudieran prestársela.....  15 p.

2- Escasa relación con familiares y vecinos. Prestan ayuda cuando son solicitados, pero la atención es escasa y deficiente.....  10 p.

3- Relación habitual y continuada por parte de familiares y/o vecinos aunque la atención prestada no cubre las necesidades que presenta.....  5 p.

4- Relación habitual y continuada por parte de familiares y/o vecinos, siendo cubiertas satisfactoriamente las necesidades que presenta a través de la atención prestada. Solo se precisa atención ocasional para completar lo realizado por su entorno habitual.....  3 p.

**4.- SITUACIÓN FÍSICA Y PSÍQUICA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA** (Solo se valorará en caso de dependencia. Máximo 15 puntos).

4.1.- Situación física (valorado según informe médico)

- Sin limitaciones (0 puntos)
- Hasta dos limitaciones leves u ocasionales (4 puntos)
- A partir de tres limitaciones leves u ocasionales o una limitación grave o total (7 puntos)

4.2.- Situación psíquica (valorado según informe médico)

- Sin alteraciones o limitaciones (0 puntos)
- Una alteración leve u ocasional o una limitación leve u ocasional (4 puntos)
- A partir de dos alteraciones leves u ocasionales o de una alteración o limitación grave (8 puntos)

**5. - VIVIENDA**

\* Dispone del equipamiento imprescindible (frigorífico, lavadora y ducha/ bañera que permite la prestación del servicio:  Sí  No

Uso de recurso alternativo:  Sí  No  
(especificar)

**5.1. - Régimen de Tenencia**

- Propia pagada
- En amortización
- En alquiler
- Cedida

**5.2. - Accesibilidad**

- Ubicación  Buena  Mal comunicada  Aislada
- Barreras Arquitectónicas  Sin B.A.  B. eliminables  B. No eliminables
- Ascensor  Sí  No

**5.4. - Estado de conservación/Estructura**

- Higiene de la vivienda  Bueno  Regular  Malo
- Suelos, paredes, ventanas  Bueno  Regular  Malo
- Ventilación  Bueno  Regular  Malo
- Iluminación  Bueno  Regular  Malo
- Suelos, azulejos  Bueno  Regular  Malo

Sanitarios  Bueno  Regular  Malo  
Ventanas y cristales  Bueno  Regular  Malo  
Humedad  Sí  No  
Roedores  Sí  No

### 5.5.- Otros

Calefacción  Sí  No  
Teléfono  Sí  No

**Observaciones** (sobre condiciones e higiene general de la vivienda)

## 6. - SITUACIÓN ECONOMICA (Máximo 10 puntos)

**6.1. - Ingresos** (Acreditada por Declaración de la renta o por Certificación de la Delegación de Hacienda y certificaciones catastrales de bienes).

TIPO DE INGRESOS	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MES
Nóminas y Pensiones (Neto)		
Intereses		
Alquileres		
Observaciones; (Existencia de otros bienes inmuebles además del habitual). Se valorará el 2% del valor catastral excepto la vivienda habitual.		

### 6.2 - Deducciones

### 6.3.- Renta per cápita / mes de la unidad familiar:

Inferior al 50% IPREM	10 pt.	A partir del 100% y hasta el 120% mas del IPREM	- 4 pt.
A partir del 50%, y hasta el 63	8 pt.	A partir del 120% y hasta el	- 6 pt.



% del IPREM		135% más del IPREM	
A partir del 63% , y hasta es 80% del IPREM	6 pt.	A partir del 135% y hasta el 145% más del IPREM	- 8 pt.
A partir del 80 % IPREM y hasta el 100 % del IPREM	4 pt.	Más del 145% del IPREM.	- 10 pt.

## 7. - OTROS RECURSOS O PRESTACIONES

### 7.1.- Tipo de recursos de los que es usuario el solicitante

	SI	NO	OBSERVACIONES
Teleasistencia			
Centro de Día			
Centro ocupacional, de inserción, etc.			
Ludoteca			
Guardería			
Comidas a domicilio/comedor social			
Lavandería			
Alojamiento Alternativo			
Ayudas Técnicas			
Ayuda a Domicilio Privada			
Ayuda Económica			
Acompañamiento			

## 8. - DIAGNÓSTICO

### Diagnóstico

--

**9- VALORACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL RECURSO**

**¿Es adecuado el recurso para la problemática planteada?**

- Totalmente adecuado  (10 puntos)
- Parcialmente adecuado  (5 puntos)
- Inadecuado totalmente  (0 puntos)

**Especificar, cuando no es totalmente adecuado**

**PROPUESTA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

<p><b>Positiva</b> ..... <input type="checkbox"/></p> <p><b>beneficiarios</b> _____</p> <p>- Motivo:</p> <p>- Número de horas semanales _____ Días de atención _____ Horario _____</p> <p>- Tasa: _____</p>	<p><b>Nº Miembros</b></p>
<p><b>Negativa</b> ..... <input type="checkbox"/></p> <p>- Motivo:</p>	

**TIPO DE SERVICIOS A PRESTAR**

	Titular	Familiar 1	Familiar 2
<b>ATENCIÓNES DE CARÁCTER PERSONAL</b>			

<b>Aseo e Higiene</b>			
- Atención y Apoyo en el aseo a personas no dependientes			
- Realización del aseo a personas dependientes no encamadas			
- Atención especial al mantenimiento de la higiene de las personas dependientes encamadas e incontinentes			
<b>Movilización, tanto dentro como fuera del hogar</b>			
- Atención y apoyo en el desplazamiento de personas no dependientes			
- Levantar de la cama y acostar. Desplazamientos con ayudas			
- Cambios posturales de personas encamadas			
<b>Control de la alimentación</b>			
- Supervisión de la alimentación de personas no dependientes			
- Apoyo en la alimentación de personas dependientes			
- Atención especial a personas dependientes con alimentación nasogástrica			
<b>Otros</b>			
- Control y seguimiento de la ingestión de los medicamentos prescritos			
- Acompañamiento a visitas terapéuticas o a servicios de carácter prioritario			
- Recogida y gestión de recetas			
- Arreglo de la habitación, desayuno y cena en los casos de personas dependientes			
-			
-			
- Supervisión en la realización de tareas			
-			
Otras especificaciones:			
<b>ATENCIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO</b>			
- Limpieza extraordinaria			
- Limpieza general, de mantenimiento de vivienda			
- Limpieza habitual			
- Lavado, planchado y repasado de ropa			
- Compras de alimentos			
- Cocinado de alimentos			
Otras especificaciones:			

<b>ATENCIONES BÁSICAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y EDUCATIVO</b>			
- Apoyo y orientación en la adquisición de hábitos adecuados Especificar.			
Otras especificaciones:			
<b>ATENCIÓN A LA INFANCIA</b>			
- Vigilancia de los menores			
- Levantar y/o acostar			
- Apoyo en la alimentación			
- Arreglo personal de los menores			
- Traslado al colegio/otras actividades o servicios			
Otras especificaciones			

<b>ATENCIONES TECNICAS Y COMPLEMENTARIAS</b>	<b>Titular</b>	<b>Familiar 1</b>	<b>Familiar 2</b>
- Acompañamiento			
- Teleasistencia			
- Comidas a domicilio - comida (L-D)			
- cena (L-D)			
- Lavandería			
- Centro de Día			
- Ludoteca			
- Guardería			
- Centro Ocupacional			
- Ayudas técnicas			
Otras especificaciones			

### **RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE INFORME SOCIAL**

<b>Situación Personal Familiar</b>	
- Problemática familiar	
- Problemática familias con menores	

- Autonomía para las actividades de la vida diaria	
- Autonomía para las labores del hogar	
- Autonomía para el desenvolvimiento de los menores	
- Relación con el entorno	
<b>Situación física y psíquica de los miembros de la unidad de convivencia</b>	
<b>Situación Económica</b>	
<b>Idoneidad del servicio de ayuda a domicilio</b>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Trabajador/a Social  
Fdo: